

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 063-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2024, realizada con fecha 14 de junio de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 14 de junio de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.3 *Conocimiento, análisis y resolución a la propuesta CI- ISTS-008-2024 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Sucúa y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, con el objeto de implementar los proyectos de vinculación con la sociedad: "IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS FAMILIARES CON PERSONAS VULNERABLES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO"*

Considerando:

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones (...)"*

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento."*

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El sector público comprende: ... 2) Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 166 de la LOES, establece: "El Consejo de Educación Superior (CES) es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana";

Que, en Art. 9 del COOTAD. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”.

Que, en Art. 54 del COOTAD.- “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: “El Órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios

determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, en el Art. 84 de Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, referente a los Acuerdos y Resoluciones, dispone: El Concejo Municipal podrá expedir acuerdos y/o resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución.

Que, El Instituto Superior Tecnológico Sucúa, ubicado en la provincia de Morona Santiago es una Institución de Educación Superior Pública con licencia de funcionamiento otorgada mediante Acuerdo No. 4789 de fecha 06 de octubre de 1997, conferido por Ministerio de Educación y Cultura, que se dedica a la formación de profesionales de nivel tecnológico;

Que, mediante Informe Técnico Académico de Viabilidad para la firma de Convenio No. SIES-ISTS-008-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, se concluye que: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto cumple con todos los requisitos establecidos para la firma del convenio. Se recomienda: La firma del convenio de vinculación con la sociedad entre el Instituto Superior Tecnológico Sucúa y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para dar cumplimiento a los proyectos y beneficio de los docentes y estudiantes.

Que, la Mgs. Paola Rivera Peláez, Concejal, una vez puesto en consideración de los Miembros del Concejo el punto 3.4 del orden del día, mociona que se autorice a la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, , la firma del convenio de *Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Sucúa y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, con el objeto de implementar los proyectos de vinculación con la sociedad: “IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS FAMILIARES CON PERSONAS VULNERABLES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO*, moción que recibe el apoyo de la Lic. Luz Marina Guallpa M. y el Concejal Fredy Redrován.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literal a), Art. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido en los artículos 12, literal a) y 59 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto,

Resuelve:

Autorizar a la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Sucúa y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, con el objeto de implementar los proyectos de vinculación con la sociedad: “IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS FAMILIARES CON PERSONAS VULNERABLES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO.

Pablo Sexto, 14 de junio de 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024 realizada el día viernes, 14 de junio de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Redrován Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharupe	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)